



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
18	2004
SEC: D	1º 4409 HORA 18 ⁵⁰

PROYECTO DE LEY

*EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA NACION, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...*

Artículo 1º.-Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 11º, 12º, 15º, 16º, 18º, 23º, 24º, 28º, 30º, 37º y 52º de la Ley N° 25.743, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- *La presente ley tiene por objeto establecer, conforme al Artículo 41, párrafos 2º y 3º de la Constitución Nacional, los presupuestos mínimos de protección tendientes a la preservación del patrimonio arqueológico y paleontológico como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, como también su aprovechamiento científico y cultural. Asimismo, establece el régimen de sanciones administrativas y delitos respecto de los bienes jurídicamente protegidos por esta ley.*

Se presume el interés científico y cultural de todas las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos existentes en el territorio de la República Argentina, salvo prueba en contrario."

"Artículo 2º.- *Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes, como asimismo los bienes que forman parte de colecciones particulares y de museos.*

Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales, como asimismo los que forman parte de colecciones particulares y de museos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

"Artículo 3º.- La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Nación, sin perjuicio de las jurisdicciones locales y de las facultades de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dictar las normas necesarias para complementarla."

"Artículo 4º.- Son facultades exclusivas del Estado nacional:

a) Ejercer la tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico en el ámbito de su jurisdicción. En orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación.

b) Ejercer la defensa y custodia del patrimonio arqueológico y paleontológico nacional en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales. En orden a ello deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen."

"Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Nacional determinará el o los organismos del área de Ciencia y Tecnología que serán autoridades de aplicación de esta ley en la jurisdicción nacional.

Compete a la autoridad de aplicación:

a) Crear y organizar el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, con la información que se solicitará a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Crear un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes a la presente ley.

c) Concertar y coordinar su acción con los organismos competentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) Calificar de interés científico las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos a los fines de su inclusión en el dominio público en los términos del inciso 9º del Artículo 2340 del Código Civil."



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

"Artículo 6º.- Son facultades exclusivas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Designar la autoridad de aplicación local de esta Ley y darle su propia organización.**
- b) Organizar y llevar adelante registros similares a los creados en esta Ley, coordinando y homologando procedimientos y prácticas y concertando su acción con la autoridad de aplicación nacional y las de las demás jurisdicciones.**
- c) Otorgar, a través de sus organismos competentes, las autorizaciones o permisos para prospecciones e investigaciones.**
- d) Informar a la autoridad de aplicación nacional sobre las autorizaciones otorgadas para el traslado fuera del país de colecciones y objetos arqueológicos o restos paleontológicos.**
- e) El dictado de las normas necesarias para complementar las de esta Ley.**
- f) Concurrir con el Estado Nacional y las demás jurisdicciones a concertar políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio nacional que determine una mayor eficiencia en la protección e investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico.**
- g) Calificar de interés científico las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos a los fines de su inclusión en el dominio público en los términos del inciso 9º del Artículo 2340 del Código Civil."**

"Artículo 11º.- Todo descubrimiento de ruinas o yacimientos arqueológicos o paleontológicos, deberá ser denunciado ante la autoridad de aplicación local competente a los efectos de su inscripción en el registro correspondiente, aportando todos los datos esenciales de su ubicación y características. En todos los casos, los descubrimientos deberán ser notificados al propietario superficiario, si este no fuere el descubridor. La inscripción registral no implica afectación alguna al derecho de propiedad sobre el fundo, sin perjuicio de las restricciones al dominio que sean necesarias a los fines de esta Ley.

"Artículo 12º.- Constituirá carga pública del descubridor la conservación y debido resguardo de los bienes descubiertos hasta la intervención del organismo competente, sin que haya lugar a reclamo por indemnizaciones por el cumplimiento de dicha carga.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Si la autoridad de aplicación local no ordenare el reconocimiento del lugar y no acudiere a la conservación y resguardo de los bienes descubiertos dentro de los diez (10) días de haber recibido la denuncia, el descubridor quedará automáticamente relevado de dicha carga pública, bajo responsabilidad por omisión de aquella, lo que deberá hacer constar mediante acta notarial de constatación."

"Artículo 15º.- Los vestigios arqueológicos y restos paleontológicos registrados quedan sujetos a la vigilancia permanente de la autoridad de aplicación de aplicación local, con prescindencia de quienes sean los propietarios superficiarios, la que podrá inspeccionarlos siempre que lo juzgue conveniente, no pudiendo estos oponerse o crear obstáculos. De igual modo quedan sujetas a las facultades de inspección de la autoridad de aplicación local las colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos en poder de particulares."

"Artículo 16º.- Las personas físicas o jurídicas que con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente tengan en su poder colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos de cualquier material, calidad y que no procedan de investigaciones autorizadas, deberán denunciar dicha circunstancia a la autoridad de aplicación local dentro de los noventa (90) días de la fecha mencionada a los efectos de su inscripción en el Registro Oficial y les estará permitido su uso y goce conforme al artículo 2341 del Código Civil. Vencido dicho plazo legal se presume que la tenencia de materiales arqueológicos o paleontológicos ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, por tanto, de procedencia ilegal, dando lugar al decomiso de dichos bienes."

"Artículo 18º.- El uso y goce de las colecciones u objetos arqueológicos y restos paleontológicos inscriptos en el Registro Oficial, sólo podrá ser transferido por sus detentadores mediante donación, herencia o legado y a instituciones científicas o museos públicos, nacionales, provinciales, municipales o universitarios. En todos los casos se deberá denunciar el acto a la autoridad de aplicación local, en el plazo establecido en el artículo 16º a los fines de su toma de razón. Es nula toda enajenación que no se realice conforme a estos términos."



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

"Artículo 23º.- Para realizar cualquier tipo de prospecciones o investigaciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos del territorio nacional es necesario obtener previamente un permiso o autorización de la autoridad de aplicación local. A todos los efectos esta ley los términos "autorización" y "permiso" son sinónimos.

Los permisos serán considerados en todos los casos como actos administrativos revocables y otorgados a título precario, debiendo indemnizarse exclusivamente el daño emergente y cuando la revocación tenga lugar por alguna de las siguientes causas: a) Distinta valoración de las mismas circunstancias que dieron origen al acto; b) Desconocimiento por culpa administrativa de las circunstancias existentes al momento de dictarse el acto originario, sin que mediare ocultamiento por parte del interesado; c) Distinta valoración del interés público afectado.

Los permisos serán otorgados por el término máximo de tres (3) años, renovables por igual o menor período por una sola vez."

"Artículo 24º.-Las solicitudes de permisos para realizar prospecciones o investigaciones arqueológicas o paleontológicas deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nombre y domicilio de la/s persona/s o institución de investigación nacionales o extranjeras que la soliciten, con la indicación expresa de su carácter científico.**
- b) Nómina del personal científico interviniente, los que deberán poseer título habilitante expedido por universidad o equivalente, o acreditada experiencia de campo y antecedentes en investigaciones del mismo tenor.**
- c) Nómina del personal de apoyo u otras personas que intervengan en la misma con su correspondiente identificación personal y antecedentes vinculados con la actividad a realizar.**
- d) Una carta o esquema topográfico con la delimitación precisa del lugar o lugares donde se llevará a cabo la investigación, empleando el sistema de coordenadas empleado en la cartografía local.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- e) Las finalidades de la misión, sus alcances científicos o culturales, los medios o capacidad logística con que se propone actuar.**
- f) Un plan de trabajo con la metodología a emplear y toda otra información que permita a la autoridad de aplicación evaluar previamente sus propósitos y resultados.**
- g) Las fechas, etapas o lapsos de duración de la misión.**
- h) La constancia oficial de vinculación con una institución científica estatal o universitaria argentina cuando la autorización sea solicitada por un investigador o institución científica extranjera.**
- i) Los requerimientos ulteriores que pudieran convenir a la investigación científica posterior a la misión.**

Cuando las prospecciones o investigaciones arqueológicas o paleontológicas deban ser realizadas en predios de propiedad particular, se anejará a la solicitud el consentimiento por escrito y mediante escritura pública del propietario. De no ser posible, o de ser este negado, la autoridad de aplicación local suplirá dicho consentimiento y autorizará el acceso, permanencia y circulación bajo apercibimiento de emplear la fuerza pública y bajo responsabilidad del permisionario por los daños que causare.

"Artículo 28º.- Otorgado un permiso, no se concederá ningún otro cuyo perímetro se le superponga. No obstante ello, la autoridad de aplicación en casos fundados y por vía de excepción podrá autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos por parte de dos permisionarios en una misma área si el interés científico o circunstancias prácticas debidamente fundadas así lo justifican."

"Artículo 30º.- Todos los monumentos, objetos arqueológicos y restos paleontológicos que se descubran a raíz o en ocasión de las prospecciones o investigaciones arqueológicas o paleontológicas contempladas en esta ley se incorporan por ese solo hecho, automáticamente y de pleno derecho al dominio público del estado que otorgó el permiso. Los permisionarios podrán obtener la tenencia temporaria de los objetos procedentes de las investigaciones para su estudio durante un término no mayor de dos (2) años, prorrogables solo en casos debidamente fundados, a cuyos efectos deberán señalar



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

el lugar donde éstos estarán depositados y cumplir con las demás condiciones que les imponga la autoridad local de aplicación."

"Artículo 37º.- En los casos en que la conservación de los vestigios arqueológicos o yacimientos o restos paleontológicos implique la necesidad de constituir una servidumbre perpetua sobre los terrenos en los cuales se encuentren, la autoridad local de aplicación la establecerá previa indemnización a los propietarios superficiarios particulares, mandando a efectuar las inscripciones respectivas ante el registro de la propiedad inmueble respectivo."

"Artículo 38º.- La autoridad de aplicación local sancionará con las sanciones administrativas establecidas en el artículo siguiente, según proceda, a quienes:

- 1. Infrinjan o incumplan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.***
- 2. Incumplan o violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de esta Ley o sus normas reglamentarias.***
- 3. Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores en el ejercicio de sus funciones.***
- 4. Incurrieren en falseamiento u omisión de cualquier dato o información que les sea legítimamente requerido por la autoridad de aplicación.***
- 5. Incumplan cualquier obligación o condición impuesta en el permiso.***
- 6. Realicen por sí u ordenen realizar a terceros tareas de prospección, remoción, o excavaciones en yacimientos arqueológicos o paleontológicos sin contar con el correspondiente permiso de la autoridad de aplicación local.***
- 7. Se apropien o comercialicen objetos arqueológicos o paleontológicos y aquellos que los recibieren, aunque aleguen buena fe.***
- 8. Faciliten el traslado de materiales u objetos arqueológicos o paleontológicos para cualquier finalidad, sin contar con el permiso de la autoridad de aplicación local."***

"Artículo 39.- Establécense las siguientes sanciones administrativas, las que se impondrán sin perjuicio de las penas que procedan



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

conforme a la presente, de manera acumulativa con las que procedan por aplicación de la legislación ambiental general y previo el debido proceso:

- a) *Apercibimiento: el apercibimiento se impondrá ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias y de la manera fundada, califique de leves.***
- b) *Amonestación pública: la amonestación pública se hará efectiva mediante la publicación por dos (2) veces en plazo de quince (15) días de la sanción a costa del infractor en por lo menos dos (2) diarios, uno de circulación en la jurisdicción respectiva y otro nacional . El aviso respectivo consignará los datos del expediente, los del infractor y los del proyecto de investigación o actividad científica respectiva.***
- c) *Multas: las multas determinarán para el sancionado la obligación de pago en dinero efectivo y podrán ser aplicadas de manera única, conjunta o alternativa con las demás sanciones contempladas en el presente artículo.***

En función de lo establecido en el artículo 38 precedente, las multas se impondrán:

- 1. *Por las infracciones previstas en los incisos 1º, 4º, 6º, 7º y 8º: De \$ 800 a \$ 100.000.***
- 2. *Por las infracciones previstas en los incisos 2º y 5º: De \$ 500 a \$ 50.000.***
- 3. *Por las infracciones previstas en el inciso 3º: De \$ 500 a \$ 30.000.***

En los casos de reincidencia las multas se incrementarán a razón del cincuenta por ciento (50%) del mínimo y el veinticinco por ciento (25%) del máximo de cada escala. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses de sancionada la anterior. Las multas deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de notificada la condena.

Una vez vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación podrá imponer al condenado incumplidor una multa adicional diaria a razón de una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, por cada día de mora.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Los testimonios de las resoluciones que impongan multas serán títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

d) Suspensión temporal o definitiva del permiso: la suspensión definitiva o temporal de la licencia ambiental implicará el automático cese de las actividades por parte del infractor.

e) Clausura temporaria o definitiva de establecimientos comerciales donde se realizaren algunas de las actividades prohibidas por esta ley.

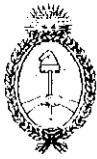
Como medida accesorias a cualquiera de las sanciones contempladas precedentemente, procederá el decomiso de los materiales arqueológicos, paleontológicos y de los instrumentos utilizados para cometer la infracción. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer a costa del infractor la publicidad de la resolución respectiva y, bajo las mismas condiciones, comunicaciones a organismos o universidades públicas o privadas, nacionales o internacionales vinculados a la materia o de las cuales provenga el infractor.

Las sanciones, en todos los casos, procederán sin perjuicio de la obligación prioritaria del infractor de reparar el daño causado y de la facultad de la autoridad de aplicación de emprender de por sí y a costa del infractor, las tareas de remediación inmediatas y urgentes."

"Artículo 52º.- Los objetos o restos paleontológicos definidos en el artículo 2º de la presente ley que constituyan materiales tipo, no podrán ser trasladados fuera del territorio nacional, salvo autorización emitida por Ley de la jurisdicción respectiva y en casos excepcionales debidamente acreditados."

Artículo 2º.-Deróganse los artículos: 7º, 9º, 13º, 14º, 19º, 20º, 22º, 25º, 26º, 27º, 31º, 33º, 34º, 35º, 36º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º y 55º de la Ley N° 25743.

Artículo 3º.-Toda mención que efectúa la Ley N° 25743 a: "concesión" o "concesiones" y "organismo competente" o "autoridad competente" deberá reemplazarse por los términos: "permisos" o "autorizaciones" y "autoridad de aplicación local", respectivamente.

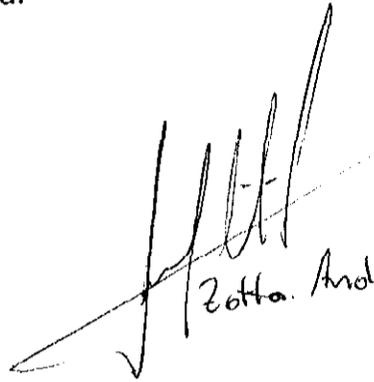


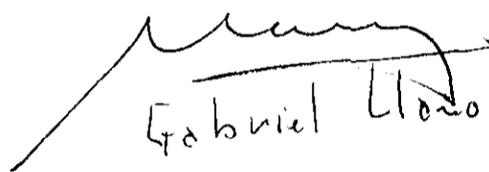
H. Cámara de Diputados de la Nación

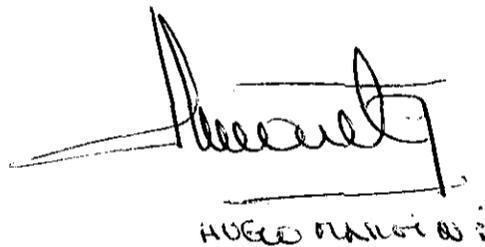
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 4º.-El Poder Ejecutivo realizará y publicará en el Boletín Oficial un texto ordenado de la Ley Nº 25743, incorporando las modificaciones que efectúa la presente y, consecuentemente, reglamentándola para la jurisdicción nacional de conformidad a las mismas.

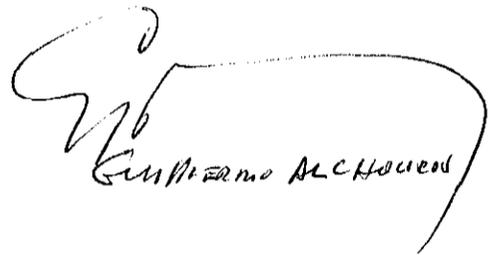
Artículo 5º.-De forma.


Zotta, Andres.


Gabriel Llano


HUGO MARTÍNEZ


ALIANA M. COMELLA
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Guillermo McHouen